

Expediente: **786/23**

Carátula: **MELONI DANTE ALFREDO (ADMINISTARDOR DEL SUCESORIO DE TERRAF DE MELONI EDITH ISABEL) C/ ROMANO MYRIAM ISABEL Y OTRO S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **22/03/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - *TESTIGO, -TESTIGOS*

27293906012 - *ROMANO, MYRIAM ISABEL-DEMANDADO*

27293906012 - *BUSTOS, ROLANDO ALBERTO-DEMANDADO*

27344397754 - *MELONI, DANTE ALFREDO-ACTOR*

27293906012 - *CONTRERAS, MARIA FERNADA-POR DERECHO PROPIO*

27364205088 - *GALLO, ELIANA PAMELA-POR DERECHO PROPIO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 786/23



H106018391304

JUICIO: MELONI DANTE ALFREDO (ADMINISTARDOR DEL SUCESORIO DE TERRAF DE MELONI EDITH ISABEL) c/ ROMANO MYRIAM ISABEL Y OTRO s/ DESALOJO. EXPTE. N° 786/23

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

San Miguel de Tucumán, 21 de marzo de 2025.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados:"MELONI DANTE ALFREDO (ADMINISTARDOR DEL SUCESORIO DE TERRAF DE MELONI EDITH ISABEL) c/ ROMANO MYRIAM ISABEL Y OTRO s/ DESALOJO. EXPTE. N° 786/23"

CONSIDERANDO

Que atento al estado de la causa corresponde efectuar la regulación de honorarios a los profesionales intervinientes por todas las actuaciones cumplidas en el presente juicio, de conformidad a las previsiones de la ley 5.480.

A esos fines se tiene en cuenta que se cumplieron las dos etapas que prevé el art. 45 de la ley citada, culminando en la sentencia dictada en fecha 30/07/2024 que no hace lugar a la acción de desalojo interpuesta por Dante Alfredo Meloni y le impone las costas por resultar vencido.

A efectos de determinar la base regulatoria, y corrida la vista en los términos del art. 39, inc. 3 de la Ley 5480 a los profesionales y partes, sólo la letrada María Fernanda Contreras estimó el valor

locativo, poniéndose a conocimiento de todas las partes, sin objeción. De esta manera se toma el monto propuesto de \$360.000 (\$180.000 por cada uno de los inmuebles) y de acuerdo a lo previsto en el art. 57 de la ley 5480, se multiplica ese importe por 18 meses por tratarse de un inmueble destinado a la vivienda, resultando como base para la regulación de los honorarios la suma de \$6.480.000.

Que atento al carácter de la intervención del profesional, la labor desarrollada en autos, éxito obtenido y demás elementos de ponderación del art. 15 de la ley arancelaria, se procederá sobre la base señalada a aplicar la escala del art. 38 L.A.:

a) $\$6.480.000 \times 13\%$ (art. 38 L.A.)= \$842400 (para determinar los honorarios de la letrada María Fernanda Contreras, apoderada de la parte demandada que resultó ganadora).

b) $\$6.480.000 \times 6\%$ (art. 38 L.A.)= \$453.600 (para determinar los honorarios de la letrada Eliana Pamela Gallo, apoderada de la parte actora que resultó perdedora).

Cabe añadir a los honorarios de ambas letradas el 55% señalado en el art. 14 de la ley Arancelaria por haber actuado como apoderada.

Que por ello y atento lo dispuesto por los arts. 14, 15, 39, 45, 57 y demás concordantes de la ley 5480 (consolidada por Ley N° 8240),

RESUELVO:

I) REGULAR HONORARIOS por las actuaciones cumplidas en el presente juicio de desalojo, a la letrada **MARÍA FERNANDA CONTRERAS**, como apoderada de la parte demandada que resultó ganadora, en la suma de **PESOS: UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$1.305.720)**;

II) REGULAR HONORARIOS por las actuaciones cumplidas en el presente juicio de desalojo, a la letrada **ELIANA PAMELA GALLO**, como apoderada de la parte actora que resultó perdedora, en la suma de **PESOS: SETECIENTOS TRES MIL OCHENTA (\$703.080)**;

HÁGASE SABER

MARIA DEL ROSARIO ARIAS GÓMEZ

-JUEZA-

Actuación firmada en fecha 21/03/2025

Certificado digital:

CN=ARIAS GÓMEZ María Del Rosario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27239533308

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



